



La facturación electrónica en Colombia: Ventajas y beneficios vs desventajas y limitaciones

Electronic invoicing in Colombia:
Advantages and benefits vs. disadvantages and limitations

Enith Flórez García

Abogada, Universidad Cooperativa de Colombia; Candidata a Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre seccional Socorro. eniflorez@gmail.com

Cristian Fernando Gamboa Jerez

Abogado, Uniciencia; Candidato a Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre seccional Socorro. cristianfernandogamboa@gmail.com

Resumen.

La factura electrónica es un documento electrónico que reemplaza la factura en papel, el cual acredita la compra y venta de un bien o servicio y le permite al contribuyente comprobar de donde surgen sus ingresos o egresos. Teniendo en cuenta esta definición, en el presente artículo, realizado a través de un enfoque de investigación cualitativo, se analizan las ventajas y beneficios vs. las desventajas y limitaciones de la facturación electrónica en Colombia, ello haciendo una identificación de la evolución y desarrollos normativos de la facturación electrónica en el país, señalando las ventajas y beneficios de la utilización de la facturación electrónica en materia tributaria, operativa y económica y reconociendo sus desventajas y limitaciones.

Palabras clave: beneficios, desventajas, factura electrónica, facturación electrónica, limitaciones, ventajas.

Abstract.

The electronic invoice is an electronic document that replaces the paper invoice, which certifies the purchase and sale of a good or service and allows the taxpayer to check where their income or expenses arise. Taking into account this definition, in this article, carried out through a qualitative research approach, the advantages and benefits are analyzed vs. the disadvantages and limitations of electronic invoicing in Colombia, making an identification of the evolution and regulatory developments of electronic invoicing in the country, pointing out the advantages and benefits of the use of electronic invoicing in tax, operational and economic matters and recognizing its disadvantages and limitations.

Keywords: benefits, disadvantages, electronic invoice, electronic invoicing, limitations, advantages.

Introducción

La implementación de la facturación electrónica en Colombia se ha convertido en uno de los temas tributarios y administrativos más relevantes en el derecho colombiano, en la medida en que convoca la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio del Estado, con el propósito de atacar y eliminar la evasión y la elusión de impuestos y contribuir con la formalización de empresas y negocios, de tal forma que tanto el Estado como los contribuyentes obtengan ventajas y beneficios mutuos, aun a pesar de las desventajas y limitaciones que se derivan de este tipo de mecanismos.

El hecho es que la tributación hoy en día conlleva a que la ciudadanía en general cumpla con la obligación de contribuir con sus recursos al sostenimiento del aparato estatal para que este, a su vez, preste los servicios que la Constitución y la ley le ha dejado a su cargo y cumpla con los fines esenciales del Estado. Esta es una relación mutualista en donde es posible adoptar e implementar los desarrollos tecnológicos al servicio de la tributación, siendo la facturación electrónica una forma de materializar dicha relación.

El presente artículo aborda la figura de la facturación electrónica, no sólo desde la óptica de su evolución y desarrollo jurídico-normativo, sino también desde la perspectiva de reconocer tanto sus ventajas y beneficios, como sus desventajas y limitaciones, para quienes están obligados a facturar electrónicamente como para quienes lo hacen de manera voluntaria, trátase de personas naturales o jurídicas o de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Metodología

Este artículo se realiza a través de un enfoque de investigación cualitativo, el cual, de acuerdo con Hernández et al. (2010), sólo utiliza informaciones no estadísticas que ayudaron a analizar las ventajas y beneficios vs. las desventajas y limitaciones de la facturación electrónica en Colombia; de igual manera, se hizo uso de un alcance de investigación descriptivo y de un diseño de investigación no experimental, lo que significa que no se llevó a cabo ningún experimento con alguna población en particular.

Como técnica de recolección de información se recurrió a la revisión documental, que consiste en la recopilación información, tanto escrita como digital, la cual se tomó de libros, revistas indexadas y de informaciones publicadas en instituciones oficiales en la web.

La búsqueda de la información se llevó a cabo a partir de categorías de análisis tomadas de los objetivos del estudio, las cuales fueron analizadas en el capítulo de resultados y posteriormente sometidas a una discusión desde la óptica del derecho administrativo colombiano.

Resultados

1. Evolución y desarrollos normativos de la facturación electrónica en Colombia

La factura electrónica se define como aquel “documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas” (Morantes & Carvajal, 2018, p. 20). Para poder expedirse, recibirse, rechazarse o conservarse debe cumplir con los principios de la Ley de Comercio Electrónico (Ley 527 de 1999), como son la autenticidad, la integridad, la no repudiación y la confidencialidad.

El tema de la facturación electrónica en Colombia ha tenido un especial e importante desarrollo y evolución jurídico-normativa, el cual data de la década del noventa, pero cuyos mayores avances se han logrado especialmente en los últimos años. De acuerdo con Pinzón (2019), el tema inicia en el año 1995 cuando el gobierno, con el propósito de adoptar mecanismos efectivos de control fiscal, expidió la Ley 223, la cual modificó el numeral 1 del artículo 616 del Estatuto Tributario, en donde se reconocía la factura de venta como el documento mediante el cual se legitimaba las operaciones que realizaran comerciantes, importadores o prestadores de servicios o las ventas a consumidores finales, siendo equivalentes a la misma los tiquetes de máquinas registradoras, los boletos de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y otros que señalara el gobierno como tales.

Posteriormente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- reglamentó la factura electrónica o por computador, a través de la expedición de los Decretos 1094 y 1165 de 1996, en los cuales se reconocía estos documentos como equivalentes a la factura física; sin embargo, es de resaltar que la norma que mayor legitimidad le procuró a estos documentos electrónicos fue la Ley 527 de 1999, norma aun vigente, que reguló el tema del uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y, sobre todo, las firmas digitales.

Con la Ley 962 de 2005, específicamente en su artículo 26, se estableció que la factura electrónica se puede expedir, aceptar, archivar y usar a través de cualquier tipo de tecnología que esté disponible, siempre que comporte todos los requisitos exigidos por la ley y que dicha tecnología logre garantizar tanto su autenticidad como integridad.

Mediante el Decreto 1929 de 2007 se modifica nuevamente el numeral 1 del artículo 616 del Estatuto Tributario, estableciéndose allí las bases y requisitos como debe operar la facturación electrónica en Colombia, al igual que las notas de crédito, siguiendo para ello los criterios de certificación señalados en la norma ISO 9001:2000, sobre sistemas de gestión de calidad.

Todas estas normas buscaron en su momento tener un mayor control tributario, tanto de personas naturales como jurídicas, obligadas a expedir factura electrónica, aspecto

desarrollado en la Resolución 14465 de 2007, expedida por la DIAN, en donde se estableció que aquellos que estén obligados a expedir y aceptar facturas electrónicas deben realizar reportes cada dos meses a dicha entidad, así como especificar los procedimientos acogidos para generar el contenido de la factura y su control; luego, mediante el Decreto 4510 de 2007, se realiza una modificación parcial del Decreto 1929 de 2007, ampliando en un año el periodo de adaptación de los usuarios al esquema de facturación electrónica; de igual manera, con el Decreto 2668 de 2010 se modifica la norma en mención, flexibilizando las condiciones de adopción de la ISO 9001:2000 para micro y pequeñas empresas, permitiéndoles también adoptar la Norma NTC 6001:2008, sobre modelos de gestión para la pequeña y mediana empresa. En 2009 el legislador colombiano desarrolla la Ley 1231, a través de la cual unificó la factura como título valor para que las mipymes pudieran utilizarla como mecanismo de financiación.

En la norma tributaria desarrollada a través de la Ley 1607 de 2012 se crearon una serie de mecanismos para combatir el fraude, la evasión y el contrabando, dentro de las cuales se cuenta la implementación de tecnologías para el control fiscal, como es el caso de la tarjeta fiscal, que permite desarrollar unos controles efectivos a la facturación electrónica, siendo sancionable su no adopción.

Para 2015 la DIAN expidió el Decreto 2242, aplicable a personas naturales y jurídicas que tengan la obligación de facturar de manera electrónica u obtén por expedir este tipo de documento; dicha norma define la factura electrónica en los siguientes términos:

Es el documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen en el presente Decreto en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente (Decreto 2242, 2015, art. 2, num. 1).

El decreto también contiene todas las condiciones y requisitos para expedir, recibir, verificar, rechazar y conservar la factura electrónica; igualmente, dispone de un ejemplo de facturación electrónica, posee medidas sobre inconvenientes técnicos y situaciones especiales, mecanismo de habilitación para su expedición, características de esta factura en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales, autorización, obligaciones y cancelaciones de proveedores tecnológicos, entre otros aspectos.

En la reforma tributaria de 2016, adoptada mediante la Ley 1819, nuevamente se modifica el contenido del numeral 1 del artículo 616 del Estatuto Tributario, señalándose que a partir de 2019 todos los contribuyentes que estuvieran obligados a declarar y pagar IVA, así como el impuesto al consumo, debían expedir factura electrónica; esta norma fue desollada a través del Decreto 1349 de 2016, en donde se facultó a la DIAN para que seleccionaran a los contribuyentes que estaban obligados a facturar de manera electrónica.

A partir de las anteriores normas, la DIAN ha expedido una serie de resoluciones sobre aspectos técnicos, procedimentales y sustanciales en materia de facturación electrónica, tales como las Resoluciones 000055 de 2016 (sobre numeración de facturas electrónicas), 000019 de 2016 (sobre procedimientos que deben agotarse y los requisitos que deben cumplir los sujetos obligados a facturar de manera electrónica), 000072 de 2017 (que obliga a facturar de manera electrónica a las primeras empresas en Colombia), 000010 de 2018 (sobre facturación electrónica de grandes contribuyentes), 001122 de 2019 (sobre sujetos que hayan optado voluntariamente por la facturación electrónica), 000020 de 2019 (sobre sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa), 000001 de 2019 (sobre reglas y validaciones aplicables a la factura electrónica), 000002 de 2019 (sobre impedimentos, inconvenientes tecnológicos y de tipo comercial en la facturación electrónica), 000030 de 2019 (sobre mecanismos técnicos y tecnológicos para la implementación de la factura electrónica), 000042 de 2020 (sobre proveedores tecnológicos de facturación electrónica), 000094 de 2020 (sobre facturación electrónica en entidades estatales), 000099 de 2020 (sobre cambios en la facturación electrónica en el sector agropecuario), 000012 de 2021 (sobre características técnicas de factura electrónica de venta), 000013 de 2021 (sobre implementación y desarrollo de facturación electrónica como soporte de pago de nómina electrónica) y 000015 de 2021 (sobre registro de factura electrónica de venta como título valor).

Todos estos desarrollos normativos, según Castaño & Ramírez (2019) han buscado responder a las necesidades de los contribuyentes, siendo uno de los más destacados el Decreto 2242 de 2015, en el cual se adopta, en términos generales, la facturación electrónica; de igual manera, señalan Díaz et al. (2016), que si bien el tema de la facturación electrónica se ha asumido como una novedad, lo cierto es que por más de dos décadas se ha venido configurando este mecanismo en Colombia, ello con miras a su implementación masiva.

2. Ventajas y beneficios de la utilización de la facturación electrónica en Colombia en materia tributaria, operativa y económica

Claramente el propósito de la facturación electrónica en Colombia no ha sido otro que el de ejercer, por parte del Estado, a través de la DIAN, un efectivo y eficaz control fiscal sobre la tributación, tanto de personas jurídicas como naturales, obligadas o no a expedir factura electrónica; sin embargo, en los desarrollos legislativos que se han dado en torno a esta figura se han venido procurando, además, una serie de beneficios que representan ventajas comparativas para quienes adopten este tipo de facturación y que es preciso reconocer.

En cuanto a los beneficios en la facturación electrónica, si bien es necesario asumir unos costos para su implementación, destacan los mencionados autores, existe un retorno de inversión rápido, en la medida en que el despacho físico de la factura puede generar un sobre costo de hasta un 60% frente a su despacho electrónico. Ello también tiene un impacto en temas de tiempo, e incluso en cuidado del medio ambiente, pues claramente se reduce el consumo de papel. Castaño & Ramírez (2019) también reconocen el ahorro en el consumo

de papel, además de que se evita la falsificación de documentos, se logra mayor consolidación de la información y sobre los inventarios, se optimiza el tiempo, se reduce el gasto de transporte y se disminuyen los errores. Otros beneficios son:

Además se podría eliminar el riesgo de pérdida de documentos físicos, eficiente gestión documental, cuidado y protección del medio ambiente, consulta en línea, facilidad en las transacciones, mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones, mejora la gestión de cobro, ahorro en costos de impresión, despacho, y almacenamiento, procesos administrativos más rápidos y eficientes, Integración de procesos misionales, logísticos, contables, financieros y administrativos y mejora la relación cliente/Proveedor (Castaño & Ramírez, 2019, p. 17).

De acuerdo con Ramírez & Ballesteros (2012), los beneficios de la facturación electrónica pueden percibirse en materia tributaria, operativa y económica. En materia tributaria, si bien la implementación de este tipo de facturación exige el cumplimiento de estrictas reglas de carácter técnico y tecnológico, además de adquirir tecnología propia o subcontratar servicios con terceros, con ello se garantiza la autenticidad e integridad de estos documentos, y también permite tener un mayor control sobre los gastos de la empresa, reduce el tiempo en el uso de facturación litográfica y mayor rapidez en la extracción de información contable.

En el plano económico, otros beneficios tributarios de la facturación electrónica, según Ramírez & Ballesteros (2012), radican en la simplificación del cumplimiento de obligaciones fiscales, facturación constante y con las mismas condiciones, mayor función de fiscalización al fisco, es inmediata y de bajo costo y facilita el acceso a la información a los auditores internos de las empresas. Castaño & Ramírez (2019) agregan que en el caso de las micro y pequeñas empresas la DIAN ofrece sistemas tecnológicos gratuito de facturación electrónica, lo que contribuye a la reducción de costos, que es uno de los temas que mayores dificultades conlleva para la adopción de estas tecnologías.

Finalmente, en materia operativa, agregan Ramírez & Ballesteros (2012), también es posible identificar diversos beneficios, tales como agilidad en los procesos administrativos, exploración y exportación oportuna de información, menor riesgo de falsificación, agilidad y confidencialidad de la información, mayores condiciones de seguridad, posibilidades de corrección de errores en la elaboración de las facturas, rapidez en el envío y recepción de facturas, conservación de datos de clientes en bases de datos, mayor eficiencia del recurso humano, imagen corporativa moderna y ausencia de errores y pedidos formales.

3. Desventajas y limitaciones de la utilización de la facturación electrónica en Colombia en materia tributaria, operativa y económica

Una de las principales desventajas y limitaciones que tiene para las empresas y personas naturales el tema de la facturación electrónica tiene que ver con los costos de

implementación de este tipo de herramientas, ya que se hace necesario realizar una inversión o disponer de un capital para contratar a una firma encargada de expedir facturas electrónicas bajo los principios de autenticidad, integridad, no repudiación y confidencialidad o bien desarrollar o adquirir un programa informático que cumpla con dichos principios; y, en algunos casos, el retorno de la inversión que se haga de estos sistemas puede resultar lento, ello en razón de las constantes actualizaciones y modificaciones de tipo normativo y reglamentario que se realizan permanente sobre este modelo de facturación.

Lo anterior conlleva reconocer otra dificultad y es la derivada de la inestabilidad jurídica que existe sobre el tema; así, por ejemplo, en apenas los dos últimos años expidió casi una veintena de resoluciones que modificaron las reglas y condiciones para expedir facturas de forma electrónica; al ser esta una constante, las personas naturales y jurídicas que adopten este mecanismo estarán supeditadas a las fluctuaciones normativas procedentes del órgano fiscal colombiano.

Pinzón (2019) destaca que, según el tipo de operación de facturación electrónica que se lleve a cabo, sea esta a través de proveedor tecnológico o por factura directa, existen unos impactos ostensibles que es preciso reconocer, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1. Impactos de operaciones de facturación electrónica por medio de proveedor tecnológico o por factura directa

Proceso	Proveedores tecnológicos	Facturación directa
Tiempos entrada en producción	Bajo	Alto
Esfuerzo	Bajo	Alto
Inversión en infraestructura, personas y certificados	Bajo	Alto
Espacio físico	Bajo	Medio
Mejor servicio al cliente	Alto	Medio
Soporte técnico	Medio	Alto
Ajuste de desarrollo por cambio de ley	Bajo	Alto

Fuente: Pinzón (2019).

Otra desventaja, según Ramírez & Ballesteros (2012), procede de la permanente vigilancia que puede ejercer la DIAN sobre los contribuyentes que lleven a cabo procesos de facturación electrónica, ya que, de presentarse errores en la facturación o información falseada, puede haber lugar a sanciones por parte del ente fiscal y tributario, aun cuando la acción se haya presentado sin dolo.

Así, por ejemplo, según Castaño & Ramírez (2019), el no cumplimiento de la implementación de la facturación electrónica para personas naturales o jurídicas obligadas a ello puede acarrear sanciones económicas, que van desde un 0.5% del ingreso neto o patrimonio bruto del contribuyente hasta un 5% de las sumas no suministradas en la información exigida; a ello se suma una posible sanción de clausura del establecimiento.

Al respecto, de acuerdo con Pinzón (2019), es evidente que con la facturación electrónica se busca disminuir los niveles de evasión y, por ende, aumentar los índices de recaudo; claramente ello genera un efecto “negativo” para empresas evasoras y elusoras, ya que la factura electrónica es un mecanismo eficaz para luchar contra la evasión y la elusión fiscal, al reducir de manera ostensible estas prácticas.

Discusión

El proceso de implementación de facturación electrónica en Colombia, tal y como se ha visto, se ha venido adoptando de manera paulatina, de conformidad con los diversos desarrollos normativos que han resultado en el último par de décadas, buscando generar conciencia tributaria entre los contribuyentes; efectivamente, para algunos ha resultado mucho más ventajoso y beneficioso la adopción de este sistema de facturación, especialmente para empresas y empresarios que son grandes contribuyentes y que tienen el capital financiero para ello, pero para algunas personas naturales cuya actividad económica les exija facturar de manera electrónica, así como para micro y pequeñas empresas que deban cumplir con esta exigencia legal, los retos son mucho mayores, ya que se requiere de una inversión de capital que, quizás con el tiempo, pueda tener una tasa interna de retorno de mediano plazo, lo que exige un mayor esfuerzo en términos de recursos económicos, humanos y tecnológicos.

También se observa que, con la facturación electrónica, cuando se hace exigible de manera obligatoria, son las empresas y personas naturales evasoras y elusoras de impuestos las que mayores riesgos corren frente al mecanismo, pero que tiene un impacto positivo para el Estado, ya que evidentemente aumentan los índices de recaudo y, por ende, hay mayor disponibilidad de recursos para gasto público e inversión social.

Este es un tema que, tal y como se ha visto, se encuentra en constante cambio y evolución y que, por ende, está sometido a constantes fluctuaciones, en la medida en que depende de un marco jurídico cambiante, el cual se actualiza a medida que evoluciona la tecnología y se crean nuevos mecanismos para brindar validez y seguridad a estos documentos electrónicos.

Conclusiones

Los desarrollos normativos en materia de facturación electrónica en Colombia se han venido presentando de manera paulatina desde 1995 hasta la actualidad, buscando responder a las necesidades derivadas de la adopción de este tipo de mecanismos de manera clara y eficaz, de manera que tanto el Estado como los contribuyentes tengan mayores ventajas y beneficios de su utilización que desventajas o limitaciones.

Resulta claro que el propósito de la implementación de la facturación electrónica es llevar un mayor control sobre los fenómenos de la evasión y la elusión de impuestos: es una herramienta innovadora, cuyos beneficios se pueden percibir en el plano tributario, económico y operativo, contribuye con el medio ambiente, ayuda a la formalización de empresas, permite mayores controles de la información tributaria de un contribuyente, procura un mayor control tributario por parte del ente regulador y genera un importante incremento en la recaudación fiscal.

RECOMENDACIONES

La implementación de los esquemas de facturación electrónica, si bien implican inversiones en tecnología y capacitación de personal, su adopción evidencia que luego de un ejercicio de costo-beneficio, es evidente que son mayores los beneficios, en la medida en que se logra la simplificación de procesos y se adquiere mayor competitividad en el contexto de la globalización. Es fundamental, por tanto, que en el marco de los desarrollos normativos que se han venido dando en los últimos años sobre el tema se procuren incentivos tributarios para que, sobre todo los no obligados a facturar de manera electrónica, recurran a la implementación de esta herramienta, de tal forma que se masifique su utilización.

Desde la academia, específicamente desde el ámbito del derecho administrativo y tributario, es pertinente promover e impulsar procesos pedagógicos que permitan diseñar guías o protocolos para su adopción y, a su vez, capacitar a personas naturales y jurídicas, particularmente a micro y pequeños empresarios sobre el tema, de manera que consideren sus ventajas y beneficios, especialmente en materia de seguridad fiscal y tributaria para sus negocios.

CONFLICTO DE INTERÉS

En el desarrollo de este escrito no se presentó ningún tipo de conflicto de interés, por cuanto el análisis realizado correspondió a una investigación netamente documental.

Referencias Bibliográficas

Castaño V., P., & Ramírez B., T. (2019). *Análisis de la implementación de la facturación electrónica en Colombia [Tesis de grado]*. Universidad Santiago de Cali.

Congreso de la República. (1995, 22 de diciembre). *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones [Ley 223 de 1995]*. DO:

Congreso de la República. (1999, 21 de agosto). *Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones [Ley 527 de 1999]*. DO: 43.673.

Congreso de la República. (2005, 6 de septiembre). *Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos [Ley 962 de 2005]*. DO: 46.023.

Congreso de la República. (2008, 17 de julio). *Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones. [Ley 1231 de 2008]*. DO: 47.053.

Congreso de la República. (2009, 30 de julio). *Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones [Ley 1341 de 2009]*. DO: 47.426.

Congreso de la República. (2012, 26 de diciembre). *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones [Ley 1607 de 2012]*. DO: 48.655.

Congreso de la República. (2016, 29 de diciembre). *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones [Ley 1819 de 2016]*. DO: 50.101.

Congreso de la República. (2019, 27 de diciembre). *Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones [Ley 2010 de 2019]*. DO: 51.179.

Díaz R., N., Gómez G., I., & Barros, L. (2016). *Facturación electrónica en Colombia [Tesis de grado]*. Pontificia Universidad Javeriana.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2007, 29 de noviembre). *Por medio de la cual se establecen las características y contenido técnico de la factura electrónica y de las notas crédito y otros aspectos relacionados con esta modalidad de facturación, y se adecúa el Sistema Técnico de Control [Resolución 14465 de 2007]*. DO: 46.827.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2016, 14 de julio). *Por la cual se adoptan sistemas técnicos de control de facturación, se modifica el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 0019 de 2016 y se establecen otras disposiciones [Resolución 000055 de 2016]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2016, 24 de febrero). *Mediante la cual se prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica acorde con el Decreto 2242 de 2015, se señalan los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de este decreto y se disponen otros aspectos en relación con la factura electrónica. [Resolución 000019 de 2016]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2017, 29 de diciembre). *Por la cual se seleccionan algunos contribuyentes para facturar electrónicamente [Resolución 000072 de 2017]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2018, 13 de febrero). *Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente [Resolución 000010 de 2018]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019, 15 de febrero). *Por la cual se habilita a las personas naturales, jurídicas y demás sujetos que de manera voluntaria hayan optado ser facturadores electrónicos [Resolución 001122 de 2019]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019, 26 de marzo). *Por la cual se señalan los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y se establece el calendario para su implementación [Resolución 000020 de 2019]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019, 3 de enero). *Por la cual se selecciona un grupo de sujetos obligados a facturar electrónicamente y se establecen los requisitos que aplican en caso de impedimento, inconvenientes tecnológicos y/o de tipo comercial [Resolución 000002 de 2019]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019, 3 de enero). *Mediante la cual se señalan las reglas y validaciones aplicables a la factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario [Resolución 000001 de 2019]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019, 30 de abril). *Por la cual se señalan los requisitos de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como, las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para su implementación [Resolución 000030 de 2019]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2020, 30 de octubre). *Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020 [Resolución 000099 de 2020]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2020, 30 de septiembre). *Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020 [Resolución 000094 de 2020]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2020, 5 de mayo). *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. [Resolución 000042 de 2020]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2021, 11 de febrero). *Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento [Resolución 000013 de 2021]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2021, 11 de febrero). *Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor [Resolución 000015 de 2021]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2021, 9 de febrero). *Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones [Resolución 000012 de 2021]*. Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Hernández S., R., Fernández C., C., & Baptista L., P. (2010). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2015, 24 de noviembre). *Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal [Decreto 2242 de 2015]*. DO: 49.706.

Morantes M., S., & Carvajal E., M. (2018). *Implementación de la factura electrónica en Colombia a partir del Decreto 2242 de 2015, en las mipymes del barrio La Merced de la ciudad de Cúcuta [Tesis de grado]*. Universidad Libre de Colombia.

Pinzón C., A. (2019). *Implementación, evolución e impacto de la facturación electrónica en Colombia [Tesis de grado]*. Universidad Militar Nueva Granada.

Presidencia de la República. (1989, 30 de marzo). *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales [Decreto 624 de 1989]*. DO: 38.756.

Presidencia de la República. (1996, 26 de junio). *Por medio del cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario [Decreto 1094 de 1996]*. DO: 42.814.

Presidencia de la República. (1996, 5 de julio). *Por el cual se reglamentan los artículos 437-2, 615, 616-1, 616-2, 617, 618 618-2 del Estatuto Tributario [Decreto 1165 de 1996]*. DO: 42.824.

Presidencia de la República. (2007, 23 de noviembre). *Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1929 de 2007 [Decreto 4510 de 2007]*. DO: 46.821.

Presidencia de la República. (2007, 29 de mayo). *Por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario [Decreto 1929 de 2007]*. DO: 46.643.

Presidencia de la República. (2007, 29 de mayo). *Por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario [Decreto 1929 de 2007]*. DO: 46.643.

Presidencia de la República. (2010, 26 de julio). *Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2° del Decreto 1929 de 2007 [Decreto 2668 de 2010]*. DO: 47.782.

Presidencia de la República. (2016, 11 de octubre). *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria [Decreto 1625 de 2016]*. DO: 50.023.

Presidencia de la República. (2020, 5 de marzo). *Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. [Decreto 358 de 2020]*. DO: 51.247.

Ramírez, F., & Ballesteros B., M. (2012). *Ventajas de la implementación de la factura electrónica en Colombia [Tesis de grado]*. Universidad Piloto de Colombia.

Ruiz C., M., & Rojas G., A. (2020). *Implementación del proceso de facturación electrónica en Colombia en la Corporación para Estudios en Salud (CES) [Tesis de grado]*. Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.